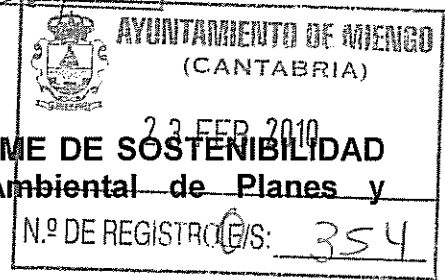
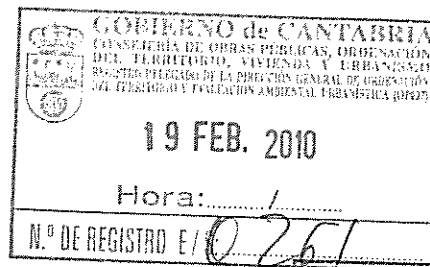




GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación
del Territorio, Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Ordenación del Territorio y
Evaluación Ambiental Urbanística



**Asunto: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL PREVIO. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y
Programas nº 44.1.0001**

**PROYECTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
AYUNTAMIENTO: MIENGO**

Adjuntamente se remite Informe de Observaciones y Sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo.

Considero oportuno significarle que el procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte de ese Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiéndole que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo mínimo de un mes para examinar dichos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados.

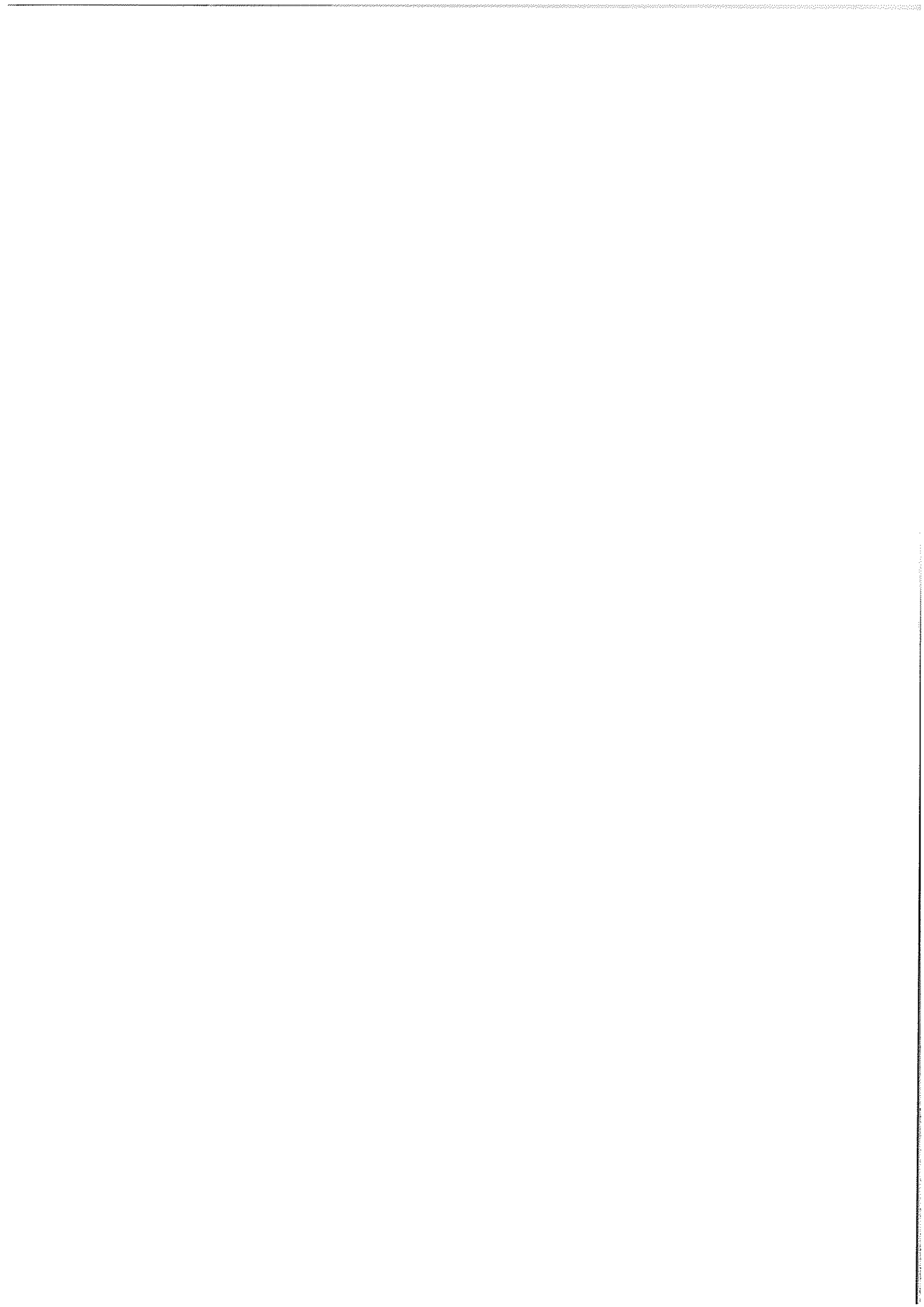
Santander, a 18 de febrero de 2010

**El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística**

Fdo.: Luis Collado Lara



AYUNTAMIENTO DE MIENGO.-





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación
del Territorio, Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD PREVIO DEL PGOU DE MIENGO

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Miengo ha presentado ante esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del citado Ayuntamiento y con fecha de 18 de diciembre de 2009 el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del PGOU, a los efectos contenidos en el artículo 26.a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Esta documentación se remite con el objeto de realizar las observaciones y sugerencias que resultan del análisis del ISA previo y estudio de su adecuación a los contenidos establecidos tanto en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como los contenidos, consideraciones y requerimientos que se establecen en el Documento de Referencia, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2008, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

De conformidad con el artículo 26.a de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el informe de sostenibilidad ambiental se elaborará con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU y se someterá a la consideración de la autoridad ambiental, para que formule las observaciones y sugerencias que considere pertinentes. El informe de sostenibilidad ambiental, junto con las observaciones y sugerencias formuladas, se incorporará a la documentación del plan que se someta a la exposición pública previa contemplada en la legislación urbanística de Cantabria.

Desde el punto de vista del contenido y nivel de amplitud del ISA previo y una vez analizado y valorado el contenido de cada uno de los documentos presentados, cabe hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

En la exposición de motivos de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se establece que la misma introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos (como es el caso de los planes generales de ordenación urbanística), incorporando al derecho interno español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Los fundamentos que inspiran e integran la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197 de 21.7.2001, p. 30), son el principio de cautela y la necesidad de protección del medio ambiente a través de la integración de esta componente en las políticas y actividades sectoriales en un proceso continuo, desde la fase preliminar de borrador a la última fase de propuesta de plan o programa. Este proceso no ha de ser una mera justificación de los planes, sino un instrumento de integración del medio ambiente en la planificación y toma de decisiones en las políticas sectoriales (planeamiento urbanístico municipal), para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que



permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como son el uso racional del suelo, los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

La estructura del ISA previo no se corresponde, de manera general, con los contenidos indicados en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Para el ISA definitivo hay varios aspectos que deberán completarse, principalmente en relación al análisis de alternativas dado que no se realiza una evaluación comparativa de las mismas. Así mismo no se realiza una descripción del planeamiento propuesto, y la identificación y valoración de impactos, debiéndose ajustar a la fase de desarrollo del PGOU en la que nos encontramos. En este sentido, el ISA definitivo deberá completar y revisar las medidas de mejora ambiental, así como establecer un programa de seguimiento ambiental.

Por otro lado, se considera la falta de un primer apartado de Introducción para presentar el estudio donde se incluyan todos los antecedentes que han tenido lugar hasta la fecha. Se ha incluido un apartado titulado "Presentación" que ha intentado suplir la introducción y los antecedentes pero se considera escaso y con falta de información.

Además se hacen sucesivas referencias a la parte I del ISA, tanto al contenido del mismo como a citas cartográficas. Se considera que para el ISA definitivo, deberá quedar integrada toda la información en un único documento.

En lo relativo a los requerimientos, tanto generales como específicos, contenidos en el Documento de Referencia formulado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se observa que el ISA previo presenta diversas carencias y omisiones, que se exponen más adelante. Una de las principales carencias detectadas es la ausencia de una descripción del planeamiento propuesto, incluyendo un resumen de los objetivos de clasificación y calificación del suelo, tal y como se especifica en el Documento de Referencia. Debe señalarse la importancia de una adecuada evaluación ambiental en esta fase del procedimiento, para lo que es fundamental identificar correctamente los impactos derivados de esta fase de desarrollo del PGOU. Asimismo, es fundamental comprobar la coherencia de estas acciones con la realidad territorial, analizando los probables efectos sobre el medio ambiente.

Por lo tanto, el ISA definitivo deberá revisar y completar los requerimientos del Documento de Referencia, incorporando a su vez las observaciones y sugerencias cuyo conocimiento se considera básico e imprescindible para una adecuada evaluación ambiental y que se exponen a continuación. Si alguno de los aspectos requeridos no puede ser recogido o analizado deberá justificarse. Así mismo, el ISA definitivo deberá considerar las respuestas recibidas en la fase de consultas previas, procedentes de las diferentes instituciones y organismos consultados e incluidas en el Documento de Referencia.

Para una mejor comprensión del siguiente informe, debe tenerse en cuenta que el análisis del ISA previo ha sido realizado tomando como referencia el contenido del Documento de Referencia, exponiéndose a continuación las siguientes observaciones y sugerencias:

• **ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO**

El ISA previo realiza una descripción de alguno de los aspectos ambientales establecidos en el Documento de Referencia, sin embargo, se detectan deficiencias en la mayoría de los aspectos ambientales tal y como se describe a continuación.



En el apartado de geología no se describen las unidades litológicas. En el apartado de Hidrología falta información sobre la calidad de aguas, así como el estudio de zonas inundables para los arroyos de la Dehesa, de la Socueva, Rumoroso y Jerónimo. No se describe tampoco la Hidrogeología y la Atmósfera.

En cuanto al riesgo de inundación, en el plano de "Procesos y riesgos" (6.2.3) se han representado únicamente las curvas de inundabilidad para periodos T500 de los ríos Pas y Saja.

Respecto a la fauna, en la elaboración del inventario no se incluye las debidas referencias al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria. Por otro lado, la información que se aporta está desestructurada. De nuevo, en el capítulo de fauna se hace referencia a la Parte I del ISA. Se considera que para el ISA definitivo, deberá quedar integrada toda la información en un único documento.

Tampoco se hace referencia a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No se recogen áreas de importancia faunística fuera de los espacios protegidos ni se detallan áreas o zonas de especial interés por posible presencia de puntos de nidificación o madrigueras de especies amenazadas. No se ha incluido un apartado con las interacciones ecológicas clave en el municipio, ni la definición de los corredores ecológicos -respecto a esto, se incluye un título de corredores ecológicos pero luego no se describen-.

Se considera que este municipio podría presentar importantes valores faunísticos, debido a la proximidad de importantes enclaves naturales, por lo que es preciso un estudio faunístico del municipio pormenorizado.

En el plano 6.2. 6 y 7 de vegetación, fauna y hábitats, únicamente se incluye información sobre la vegetación.

Respecto a la vegetación, se considera escasa la información presentada, sin precisar las unidades presentes en el municipio ni su distribución. Del mismo modo que en el apartado de fauna, la información está desestructurada. Tampoco se incluyen referencias sobre flora amenazada o algún tipo de consulta al respecto, descripción de las interacciones ecológicas clave y las interrelaciones entre unidades ambientales y espacios urbanos o rurales.

Algunas de las unidades presentes en la leyenda del plano 6.2. 6 y 7 de "vegetación, fauna y hábitats" no se corresponden con la representación cartográfica. Se deberá completar la información de vegetación y hábitats, y realizar un plano de distribución de fauna para el ISA definitivo.

En relación a los Espacios Naturales Protegidos, no se hace un listado ni se incluye un plano con la distribución de los hábitats de interés comunitario de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el plano 6.2.6 y 7 "planos de vegetación, fauna y hábitat" no se incluye la distribución de los mencionados hábitats.

En la descripción del aprovechamiento de los recursos naturales y de los usos actuales del suelo, se ha incluido un apartado como tal, sin embargo, la leyenda del plano 6.2.11 "Planos de usos actuales del territorio" no se puede visualizar. Además, lo descrito en el ISA no se corresponde con lo representado en el plano, ya que éste sólo identifica los usos agropecuarios.

En el apartado de Riesgos naturales y tecnológicos, se sugiere completar la información sobre la existencia de vertederos o escombreras en el municipio, ya sean en explotación, abandonadas o clausuradas.



El ISA definitivo incorporará tanto la superficie como la población afectada por los riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos.

El ISA definitivo incluirá zonificación acústica y contaminación lumínica, elementos del Patrimonio Cultural y bienes catalogados, unidades territoriales, paisaje y corredores ecológicos y riesgos ambientales. Además, deberá incluir la existencia o no de Montes de Utilidad Pública.

En relación al paisaje, no se han identificado las unidades paisajísticas del municipio. Únicamente se realiza una breve enumeración de las unidades paisajísticas de la franja litoral. Tampoco se han representado estas unidades paisajísticas en plano. Se considera además, que dado el gran desarrollo previsto en la zona de Mogro y Gornazo, se deberían incluir simulaciones paisajísticas.

En lo referente a la descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio, deberá completar los contenidos del ISA Previo. Por ello debe realizarse de manera exhaustiva, la identificación, localización y valoración de los corredores ecológicos existentes que estructuran la zona, en base a las características ecológicas de los hábitats y especies presentes, a fin de garantizar el mantenimiento de la necesaria funcionalidad ecológica. Los corredores ecológicos tendrán una superficie y dimensión que dependerá de las características específicas de la zona. Se realizará una descripción de los pasillos verdes propuestos en las zonas urbanas y de infraestructuras donde las conexiones ecológicas resultan más complicadas y puedan verse fragmentadas.

La valoración del inventario en el ISA definitivo deberá analizar los aspectos ambientales que puedan verse condicionados por el desarrollo previsto, por lo que deberá generarse un diagnóstico concluyente señalando zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y cualquier problema existente relevante.

En relación al diagnóstico global del área de estudio, el ISA definitivo debe ponderar la importancia o relevancia de cada uno de los elementos ambientales, de tal forma que se obtengan resultados finales concluyentes y esclarecedores para la planificación territorial, señalando las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y especificando los problemas ambientales existentes relevantes para el plan propuesto. Toda la información ambiental recopilada deberá ser la base fundamental para la toma de decisiones estratégicas de la planificación y la ordenación del territorio.

• ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

El municipio de Miengo está afectado por la Ley 2/2004 de Plan de Ordenación del Litoral que establece un modelo de ordenación territorial en el litoral que refleja la visión supramunicipal del territorio costero a través de la fijación de los usos del suelo y busca un equilibrio entre las distintas partes del territorio, basándose en los aspectos de sostenibilidad del territorio y la capacidad de carga, entendida como la aptitud de un territorio para soportar un nivel de intensidad de usos sin que se produzca ningún tipo de deterioro ambiental, social o cultural.

El art. 13 de la Ley 2/2004, establece que con carácter previo a la aprobación inicial del PGOU, el Ayuntamiento remitirá el documento a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, con el objeto de que los municipios litorales, en el momento de su adaptación y revisión, se sometan a un previo informe de impacto territorial que compruebe su adecuación e integración al modelo territorial que recoge la Ley.



Según el artículo 44 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Plan General deberá clasificar y calificar el suelo de su ámbito de aplicación en todas o algunas de las clases y categorías previstas en el artículo 92 de la misma que establece que el suelo se clasifica en urbano, urbanizable y rústico, por lo que el ISA definitivo deberá incluir dentro de algunas de estas clasificaciones los ámbitos del municipio correspondientes a equipamientos de sistemas generales y locales y los espacios libres de sistemas generales y locales.

En este sentido, la principal carencia que presenta el ISA previo, es que no se ha realizado una clasificación -ni por lo tanto calificación- de los suelos según las categorías establecidas en la Ley 2/2004. En el plano 6.1.2 se representa el planeamiento propuesto en el que se observan gráficamente las modificaciones previstas, pero no incluye en la leyenda las correspondientes clasificaciones del suelo. La ausencia de esta clasificación de suelos hace imposible una correcta valoración ambiental del planeamiento propuesto, ya que dependiendo del tipo de suelo previsto la afección causada al medio natural también será distinta. Se considera que el análisis realizado en el ISA no es el correcto ya que no se basa en la metodología propuesta para la realización de una adecuada evaluación ambiental.

Asimismo y a pesar de que el ISA previo no aporta con suficiente detalle los desarrollos que se proponen en estas superficies, el desarrollo previsto en Mogro se considera de gran magnitud y los crecimientos orientados hacia las zonas costeras pueden contradecir lo dispuesto por el artículo 48.1 sobre régimen de los crecimientos urbanísticos en el Área de Modelo Tradicional. El crecimiento previsto en Gornazo también se considera muy grande. Por ello deberán justificarse estos planteamientos.

No se ha contemplado la relación con algunos planes y programas de carácter supramunicipal, tales como el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2011, el Plan Energético de Cantabria 2006-2011, la Propuesta de Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las Aguas, el Plan Director de Abastecimiento en Alta de las Aguas de Cantabria 2007-2012, Plan Estratégico de Ruido de la autopista A-67, si bien se hace referencia a alguno de ellos en apartados del documento que no le corresponden.

El análisis de alternativas se basa en una breve descripción de las tres alternativas barajadas. Sin embargo no se realiza una evaluación comparativa desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Se comenta que la valoración de alternativas y Avance en términos de sostenibilidad se realiza en el apartado 8.3 de la Parte I del ISA y en el apartado 2.1.3 del Avance y únicamente se incluye un gráfico. De nuevo se considera que para el ISA definitivo, deberá quedar integrada toda la información en un único documento.

En lo referente a las categorías de suelo que se propongan en el ISA definitivo, deberán definirse de forma exhaustiva las propiedades, cualidades y valores ambientales que diferencian los terrenos de suelo rústico en las diferentes categorías de protección. Así mismo, deberá definir los criterios seguidos para la clasificación de Suelos Rústicos en las diferentes categorías de protección, de tal forma que unidades ambientales o ámbitos de similares características y valores ambientales queden englobados dentro de la misma categoría de protección.

En el apartado de descripción detallada del nuevo PGOU propuesto, se han detectado las siguientes deficiencias:

- No se ha realizado una clasificación del suelo, lo que imposibilita una correcta valoración ambiental del PGOU.



- Es preciso reseñar la aportación de un cuadro de superficie de clasificación del suelo del planeamiento vigente, pero sin embargo no se incluye la del propuesto, imposibilitando de esta forma el realizar una comparativa.
- El PGOU no aborda las soluciones al Plan Parcial de Cuchía ni a las relativas al campo de golf "Abra del Pas".
- En el capítulo de datos y evolución de la población, no se hace una diferenciación de la población residente y la estacional. Tampoco se considera a la proyección demográfica necesaria que justifique desde este punto de vista la necesidad de aumentar la superficie residencial.

El ISA definitivo deberá incluir la justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente en cada caso de la disponibilidad de recursos hídricos, en especial de agua potable para el abastecimiento del municipio y de la suficiencia de los sistemas de depuración de aguas residuales con los techos poblacionales y de actividades previstos en el PGOU, incorporando, en su caso, los correspondientes planes de acción técnico-económicos.

Respecto a la descripción de infraestructuras necesarias para el desarrollo del plan, el ISA definitivo incluirá una justificación documentada y acreditada por el organismo competente de la disponibilidad de recursos energéticos, con un diagnóstico específico con las deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento.

El ISA definitivo deberá incluir una descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la correcta gestión de los residuos sólidos, así como una descripción del plan de gestión de residuos y subproductos procedentes de construcción y demolición, conforme al cronograma previsto para la ejecución del Plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario).

El ISA definitivo incorporará una justificación precisa de la viabilidad económica del Plan propuesto, incluyendo expresamente el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental para minimizar los efectos ambientales estimados, de acuerdo con lo requerido en el Documento de Referencia y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

• IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

En primer lugar destacar que las deficiencias en el inventario del medio repercuten de forma directa en una correcta identificación y valoración de los impactos.

El ISA definitivo deberá identificar las actuaciones previstas y usos permitidos en cada categoría de suelo e identificar los posibles impactos que se generarán sobre los distintos elementos ambientales. Deberán tenerse en cuenta los aspectos ambientales relevantes para la correcta evaluación ambiental estratégica, como son la funcionalidad ecológica, capacidad de acogida del territorio, la existencia de riesgos naturales, la disponibilidad de recursos e infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, consumos energéticos, etc.

El ISA definitivo valorará de modo específico las afecciones ya señaladas en el Documento de Referencia, y que se recuerdan a continuación:

- Afección a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, teniendo en cuenta específicamente el LIC Río Pas (ES1300010) y Dunas de Liencres, Estuario de Pas y Costa Quebrada (ES130004) y afección a zonas frágiles y



sensibles clasificadas por el POL, debido a los desarrollos propuestos por el Plan.

- Afecciones producidas por el consumo de suelo que genere pérdida o alteración de la funcionalidad y conectividad ecológica o pérdida de la productividad agraria por la desaparición de los suelos de alta capacidad agrológica.
- Afección en la zona de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre.
- Repercusión sobre aquellas especies de flora que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y de las especies endémicas.
- Afección a las especies de fauna sometidas a algún régimen de protección.
- Afección a las zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés.
- Afección en la zona de dominio público y policía de cauces de los estuarios de los ríos Pas y Saja, así como el arroyo de la Dehesa, de la Socueva, Rumoroso y de Jerónimo.
- Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.
- Repercusiones por inundabilidad de la zona, hasta avenidas de T500.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Afección al patrimonio histórico-artístico y cultural, singularmente al arqueológico en especial sobre la cueva de Cudón.
- Afección acústica a la población (entendida como superación de los índices de inmisión de ruido establecidos para cada área acústica, conforme a los reglamentados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido).
- Impacto paisajístico
- Efectos positivos producidos por posibles cambios de usos (por ejemplo nuevos usos en terrenos degradados y abandonados por actividades industriales o mineras).

El ISA definitivo deberá contener una valoración de todos los impactos derivados del planeamiento o que se originan por la ejecución de la propuesta. Asimismo, se indicará cuáles de los impactos pueden atenuarse, corregirse o desaparecer por aplicación del nuevo planeamiento y se precisará la identificación de los efectos residuales que permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras.

• DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

Es preciso reseñar que no existe un apartado específico que corresponda a las medidas preventivas y correctoras. Éstas han quedado indicadas en el apartado de impactos, mezclando ambos capítulos. Dichas medidas deberán quedar en un capítulo diferenciado.

La propuesta de medidas ambientales que recoja el ISA definitivo, deberá adoptar un nivel de concreción adecuado para dar respuesta a las afecciones y repercusiones derivadas de la propuesta de Plan General, de tal forma que se adecuen a los requerimientos establecidos en el Documento de Referencia respecto de la identificación, descripción y valoración de impactos, ya que el ISA previo se limita a incorporar los objetivos y premisas recogidas en las normativas europeas, nacionales y autonómicas.

El ISA definitivo deberá establecer las medidas de mejora ambiental, en relación a la clasificación y calificación de usos y actividades permitidas en cada clase de suelo, especialmente en las zonas consideradas sensibles o frágiles por su localización expuesta o por su topografía, así como otras medidas de protección necesarias para garantizar la



preservación y conservación de los espacios de mayor calidad ambiental. Asimismo, se establecerán medidas de mejora ambiental en relación a las ordenanzas establecidas para cada categoría.

En aquellos casos en los que se han concretado medidas correctoras de impactos, se difiere a los Proyectos Parciales y de Urbanización. Habrá, por tanto, que plantear las medidas tanto para el desarrollo global del Plan, como las que procedieran para los Planes Parciales.

Se deberán recoger aquellas medidas que sean base para definir las ordenanzas reguladoras ambientales del planeamiento que definan las limitaciones en aspectos tales como: regulación de la densificación de edificación, evitar el consumo de zonas de elevada naturalidad así como la pérdida de vegetación con valor ambiental, definición de una servidumbre de protección total de los yacimientos arqueológicos y otros elementos de interés cultural inventariados, catalogar a nivel de planeamiento, zonas con un tratamiento paisajístico especial, etc.

Por otro lado, se identificarán los organismos encargados de esta vigilancia y control (sistema de alertas y salvaguardas), concretándose las que corresponden a la esfera municipal.

Se considera necesario que en el ISA se incluya una sección en la que se detalle de forma pormenorizada en qué apartados del documento urbanístico se han recogido el conjunto de medidas ambientales, el programa de vigilancia ambiental, así como el conjunto de consideraciones ambientales que se vayan a incorporar en la propuesta del planeamiento urbanístico.

• **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO**

El Plan de Vigilancia presentado es muy escaso y se incluye dentro del apartado de impactos, mezclando ambos capítulos. Se considera que el plan de vigilancia deberá presentarse en un capítulo único.

El programa de seguimiento que se debe incluir en el ISA definitivo se ajustará a lo establecido en el Documento de Referencia, por lo que deberá contener: la definición de los objetivos de control, identificación de aspectos y variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Se realizará una descripción del conjunto de indicadores para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de todas las medidas de mejora ambiental que se incorporen en el apartado anterior.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor. El programa de seguimiento y el de medidas correctoras deberán tener una asignación presupuestaria que garantice su efectiva ejecución.

• **CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

El ISA definitivo deberá incluir la cartografía en formato SIG y georreferenciada, en la escala adecuada y dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Documento de Referencia.



La cartografía de clasificación y calificación definitiva deberá incorporar los datos de inundabilidad para la T=500.

El ISA definitivo deberá incluir:

- Plano del planeamiento propuesto identificando las diferentes clasificaciones del suelo propuestas.
- Unidades litológicas en el plano de Geología.
- Límites del dominio público y zona de policía de los cursos fluviales de Miengo en el plano de Hidrología.
- Vulnerabilidad de los acuíferos en el plano de Hidrogeología
- Plano de distribución de fauna ó de sus hábitats.
- Plano de vegetación y hábitats preciso que se ajuste a la realidad de las unidades de vegetación existentes en el municipio.
- Plano de los hábitats de interés comunitario de la ley 42/2007.
- Revisión de la leyenda del plano 6.2.11 "Planos de usos actuales del territorio" dada la imprecisión en su lectura.
- Simulaciones paisajísticas

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

- Planos de zonificación acústica y lumínica.
- Plano de Síntesis ambiental: Se considera que en el plano de síntesis ambiental presentado no han quedado identificados todos los valores ambientales que se consideran más destacados dentro del municipio de Miengo.
- Plano de Medidas Correctoras

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado.

• INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El ISA previo contempla los criterios ambientales establecidos en el Documento de Referencia, analizando cómo son tenidos en cuenta en la propuesta de Plan General. El ISA definitivo deberá definir y cumplimentar los indicadores que se emplearán para verificar el cumplimiento de dichos criterios y objetivos ambientales.

• DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El ISA definitivo presentará un documento de síntesis cuyo contenido se deberá adaptar y subsanar en los apartados cuyo contenido varíe en el ISA definitivo según las observaciones que se han ido realizando en este informe, así como en función de las alegaciones resultantes del periodo de exposición pública previa.



CONCLUSIONES

Los contenidos del ISA deberán adecuarse y completarse según lo dispuesto en el Documento de Referencia redactado para establecer la amplitud y nivel de detalle del mismo, por lo que deberán tenerse en cuenta las presentes observaciones y sugerencias realizadas a la hora de redactar el ISA definitivo, de tal forma que queden subsanadas las carencias observadas en el contenido del ISA previo. Del mismo modo, se deberán contemplar, analizar y dar respuesta a las sugerencias realizadas por las distintas administraciones e instituciones consultadas en la fase de consultas previas. El ISA definitivo deberá ir acompañado de la Documentación Complementaria que incluya las consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

El ISA definitivo deberá incluir, especificar y detallar todos los contenidos que el ISA Previo no ha recogido con motivo del carácter preliminar de la fase de avance del Plan.

El procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte del Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados.

Santander, 16 de Febrero de 2010

El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo.: Luis COLLADO LARA

